

2183

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica en Uva de Vinificación, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1996.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1996, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1995, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica en Uva de Vinificación, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica en Uva de Vinificación, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1996.

Las condiciones especiales y tarifas citadas, figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torao.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica en Viñedo destinado a Uva de Vinificación

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1996, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de vinificación en plantación regular, contra los riesgos de pedrisco, helada y viento huracanado para todas las variedades y, además, para la variedad Bobal la marchitez fisiológica en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de las que este anexo es parte integrante.

Primera.—Objeto. Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por pedrisco, helada y viento huracanado, sobre la producción real esperada de uva de vinificación en cada parcela, y acaecidos dentro del período de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

Para la variedad Bobal, en el ámbito de aplicación correspondiente, se cubren, además, los daños directos en cantidad por destrucción total o parcial de inflorescencias por marchitez fisiológica sobre la producción

real esperada de la parcela y acaecidos durante el período de garantía. A los solos efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento huracanado: Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Daños evidentes de viento por efecto mecánico en cultivos, árboles, construcciones, instalaciones, etc., próximas a la parcela siniestrada.

Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecánico del viento en las cepas aseguradas.

En el supuesto de ocurrencia de viento con las características anteriormente señaladas, estará cubierta la destrucción de brotes, pámpanos o sarmientos y, en su caso, la pérdida total del racimo o partes del mismo por tronchado o rotura de ráspon.

No son objeto de la garantía del seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Marchitez fisiológica de la variedad Bobal: Destrucción total o parcial de inflorescencias, a causa de condiciones climáticas adversas para el desarrollo vegetativo de esta variedad durante la primavera, tales como: bajas temperaturas por encima de 0°C, descensos bruscos de las mismas, contrastes hídricos acusados acompañados de períodos de abundante nubosidad y deficiente iluminación.

En todo caso, para que un siniestro esté garantizado por el seguro, tendrán que presentarse en las cepas afectadas, desecaciones y necrosis parciales o totales de brotes e inflorescencias, pudiendo presentar, además, engrosamientos más o menos agrietados en la base de los sarmientos o/y aparecer zonas enrojecidas en tallos y hojas que pueden aumentar en extensión e intensidad, hasta ocupar la totalidad de los mismos (pigmentación antociánica).

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Plantación regular: Superficie de uva de vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Producción real esperada: Es aquella que de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Segunda.—*Ámbito de aplicación.* El ámbito de aplicación de este seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a uva de vinificación enclavadas en todo el territorio nacional.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias y comarcas:

Provincia de Albacete: Comarcas de Mancha y Manchuela.

Provincia de Cuenca: Comarcas de Serranía Baja, Manchuela y Mancha Baja.

Provincia de Valencia: Comarcas de Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por un mismo agricultor o por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera.—*Producciones asegurables.* Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de uva de vinificación.

No son producciones asegurables los viñedos en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

Cuarta.—*Exclusiones.* Como ampliación a la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías de este Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a la helada, al pedrisco, al viento huracanado y a la marchitez fisiológica de la variedad Bobal, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Para la variedad Bobal, queda excluido del riesgo de marchitez fisiológica además de lo anterior, la destrucción parcial o total de inflorescencias por antagonismos, deficiencias y/o exceso de elementos nutritivos; deficiente polinización, fecundación y cuajado; corrimiento y otras alteraciones fisiológicas distintas al riesgo cubierto; de cualquier modo se excluyen de las garantías, las pérdidas en cantidad por la incidencia del riesgo en órganos distintos a las inflorescencias.

Quinta.—*Período de garantía.* Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y no antes del momento establecido para la opción elegida por el asegurado en todas las tres disponibles según los riesgos cubiertos:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco, helada, viento huracanado y marchitez fisiológica.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada y pedrisco: Desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico «B».

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en brotación esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

Quedan excluidas de las garantías del seguro, las yemas que no se encuentren en el estado fenológico «B» o posteriores.

Para el riesgo de viento huracanado: Desde que se alcanza el estado fenológico «F», en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal: Desde que el brote ha alcanzado el estado fenológico «F».

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco, helada, viento huracanado y marchitez fisiológica en la variedad Bobal.

Inicio de garantías: Desde que se alcanza el estado fenológico «F» en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

No obstante lo anterior, para que en ambas opciones un daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas, sea superior al 10 por 100.

Opción «E»:

Riesgos amparados: Pedrisco y viento huracanado.

Inicio de garantías:

1 de mayo: Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

15 de mayo: Resto del ámbito.

Una vez elegida una única opción por el asegurado, ésta se aplicará a todas las parcelas de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro.

En caso de que en la declaración de seguro figuren opciones incompatibles, se considerará que todas las parcelas están aseguradas en la opción de menor tarifa.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, a efectos de contratación y si se cumplen los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las opciones «A», «B» y «E» pasan a denominarse «C», «D» y «F» respectivamente.

El período de garantía finalizará en las tres opciones para los riesgos de helada, pedrisco y viento en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la vendimia.

Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

Fecha límite que para cada provincia figura a continuación:

El 31 de octubre, para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Asturias, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre, para las provincias de: Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre, para las provincias de: Alava, Avila, Cantabria y Segovia.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el período de garantías finaliza cuando la inflorescencia alcanza el estado fenológico «I» (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso, la tasación definitiva se realizará antes de la recolección.

A los solos efectos del seguro se entiende por:

Estado fenológico «B»: Yemas de algodón. Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra dilatada, las escamas se separan, con protección algodonosa parduzca muy visible.

Estado fenológico «F»: Racimos visibles. Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de los brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. Un brote ha alcanzado el estado fenológico «F» cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «I» (floración o cierna). Se considera que una inflorescencia está en este estado, cuando en sus flores la corola en forma de capuchón, se separa de su base y es rechazada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta.—*Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.* El tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la declaración del seguro que, para la opción elegida, haya sido pagada fuera de plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pero se encuentra dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior, se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima.—Período de carencia. Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava.—Pago de la prima. El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de la agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al agente de seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta las zonificaciones establecidas en los apéndices 1 y 2.

Para el riesgo de marchitez fisiológica y los otros riesgos garantizados de la variedad Bobal en el ámbito de aplicación establecido, se aplicarán las primas correspondientes al grupo I, aplicándose las del grupo II para el resto de variedades.

Novena.—Obligaciones del tomador del seguro y asegurado. Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de la agrupación.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros daños de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general deciesiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a la agrupación y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima.—Precios unitarios. Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima.—Rendimiento unitario. Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

Si la agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima.—Capital asegurado. El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, viento huracanado y marchitez fisiológica de la variedad Bobal: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el periodo de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el periodo de carencia antes del inicio de las garantías de la opción asegurada en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia e iniciada las garantías de la póliza, y antes del 30 de junio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco y viento huracanado correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación colectivo, número de orden), opción de aseguramiento, localización geográfica

de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por la agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la opción asegurada.

Para el apartado III, con anterioridad al 10 de julio.

Recibida la solicitud, la agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera.—*Comunicación de daños.* Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 177, 2.º, 28006 —Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación—colectivo—número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta.—*Características de las muestras testigo.* Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de las cepas de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, o formando una disposición regular (cruz, aspa...) si no lo fuera.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente norma específica de peritación de daños.

Decimoquinta.—*Siniestro indemnizable.* Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos

han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela

afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señala a continuación:

Riesgos de helada, pedrisco y marchitez fisiológica de la variedad Bobal: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el periodo de garantías se repitiera algún siniestro de estos riesgos en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

Riesgo de viento huracanado: 30 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de viento, cuando hayan ocurrido otros riesgos, sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y marchitez fisiológica en la variedad Bobal, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán tanto a efectos de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado como de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado y otros riesgos, aquellos que individualmente no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

Decimosexta.—*Franquicia.*

I. Helada, pedrisco y marchitez fisiológica de la variedad Bobal: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Viento huracanado: En el caso de producirse exclusivamente siniestros de viento que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de viento en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco, de la helada y marchitez fisiológica.

Decimoséptima.—*Cálculo de la indemnización.* El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

a) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la norma general de peritación.

b) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.

Como complemento de lo establecido en la condición Vigésima segunda de estas especiales, en siniestros cuyo efecto haya sido la destrucción total de las yemas o brotes herbáceos, se considerará a efectos de valoración de daños en cantidad, en función del tipo de poda y yemas de carga por cepa, la siguiente corrección al factor de recuperación, por emisión de nuevos brotes portadores de racimos:

Poda en vaso con pulgares a «dos yemas»: 50 por 100 del número de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, casqueras y ciegas cuando proceda, que sean portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del periodo de garantía.

Poda larga con pulgares a «tres yemas», o con «vero» o «vara»: Según las características productivas de la parcela (variedad, edad, suelo) se determinará en cada caso, el porcentaje de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, ciegas, casqueras u otras yemas, que se consideran como factor de recuperación, por ser portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del periodo de garantía.

Los complementarios de los porcentajes antes establecidos, se consideran como componentes de una cosecha normal, computando por este motivo como producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

4. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta

en siniestros de viento huracanado, según lo establecido en la condición decimosexta.

5. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.

6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para la helada, pedrisco y marchitez fisiológica de la variedad Bobal, el porcentaje de cobertura establecido, y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava.—Inspección de daños. Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y marchitez fisiológica de la variedad Bobal y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la agrupación o persona designada al efecto en la declaración de siniestro, comunicará al asegurado o tomador del seguro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que la agrupación demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

La agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena.—Clases de cultivo. A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima.—Condiciones técnicas mínimas de cultivo. Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

No se considera poda adecuada, la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas de carga posibles, para obtener la máxima producción antes de proceder al arranque de la plantación.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésimoprimera.—Medidas preventivas. Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobará que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima segunda.—Normas de peritación. Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la norma específica para la peritación de siniestros del cultivo de uva de vinificación, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera. Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los asegurados que habiendo suscrito el seguro combinado en el Plan de Seguros Agrarios de 1995 y no habiendo declarado siniestro, suscriban en 1996 una nueva declaración de seguro.

APENDICE 1

Zonificación de la comarca de Campiña Alta-Córdoba

Término municipal: 2, Aguilar de la Frontera

Zona II:

Polígonos: 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 56.

Polígono 16: Parcelas: De la 2 a la 134, ambas inclusive, y la 161.

Polígono 19: Parcelas: De la 54 a la 86, ambas inclusive.

Polígono 21: Parcelas: De la 32 a la 44, ambas inclusive.

Polígono 24: Parcelas: De la 39 a la 146, ambas inclusive.

Polígono 26: Parcelas: De la 77 a la 176, ambas inclusive.

Polígono 61: Parcelas: De la 1 a la 18, ambas inclusive, y de la 77 a la 98, ambas inclusive.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas de los polígonos 16, 19, 21, 24, 26 y 61, no incluidos en zona II.

Término municipal: 44, Monturque

Zona II:

Polígonos: 3, 4, 8, 9, 10 y 11.

Polígono 5: Parcelas: La 8; de la 52 a la 79, ambas inclusive; de la 105 a la 122, ambas inclusive; la 124; de la 179 a la 190, ambas inclusive, y la 196.

Zona I: Resto de polígonos catastrales y de parcelas del polígono 5 no incluidas en zona II.

Término municipal: 42, Montilla

Zona II: Polígonos: 22, 25, 27, 28 y 30.

Zona I: Resto de polígonos catastrales, no incluidos en zona II.

Término municipal: 45, Moriles

Zona II: Polígonos: 7, 16 y 17.

Zona I: Resto de polígonos catastrales no incluidos en zona II.

Términos municipales que son íntegramente zona I

Restantes términos municipales de la comarca.

APENDICE 2

Zonificación de la Comarca Sur-Valladolid*

Término municipal: 158, La Seca

Zona I:

Polígono 1: 24, 41, 42, 5044 a 5047, 5049 a 5052, 5065 a 5076.

Polígono 3: 47, 48, 52, 77 a 83, 90 a 108, 110, 119 a 125, 5080 a 5086, 5088, 5094, 5123, 5134, 5137, 5138, 5142 a 5160, 5164, 5219, 5220, 5224 a 5227, 5233 a 5241, 5243, 5245 a 5270, 5272 a 5284, 5286 a 5309, 5313 a 5320, 5322, 5324, 5333, 5357 y 5358.

Polígono 4: 8 a 11, 49, 51, 53, 59 a 62, 71, 74-B, 75-B, 76-B, 77-B, 79, 80, 162 a 164, 166, 168 a 176, 178, 5008, 5014 a 5021, 5023 a 5026, 5034, 5065 a 5075, 5077, 5078, 5080 a 5083, 5085 a 5089, 5093 a 5100, 5103 a 5106, 5108 y 5109.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 6: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

Zona II:

Polígonos completos: 2, 7 y 8 y las parcelas de los polígonos 1, 3 y 4: no incluidas en zona I.

Polígono 5: 5, 18, 19, 96, 97, 102, 103, 110 a 113, 117 a 129, 131 a 141, 5011, 5112, 5113, 5117, 5118, 5183, 5211, 5212, 5268, 5272 a 5276, 5320 a 5326.

Polígono 6: 1 a 5, 6-1, 6-2, 7 a 24, 25-A, 25-B, 26 a 36, 38 a 43, 44-A, 54-B, 84 a 104, 106 a 109, 111 a 113, 119, 127, 130 a 134, 136 a 139, 141 a 143, 5000 a 5017, 5021 a 5024, 5029 a 5031, 5075 a 5093, 5095, 5100, 5103, 5111, 5112, 5116, 5120, 5121, 5124, 5229 a 5232, 5270 a 5272, 5285 a 5287 y 5325.

*Los intervalos de parcelas van limitados por los números de la primera y la última parcela, debiendo considerarse en todos los casos, ambas inclusive.

Término municipal: 159, Serrada

Zona I:

Polígono 2: 73 a 78, 80 a 82, 83-1, 83-2, 84, 85-1, 85-2, 85-3, 85-4, 86 a 96, 105, 106-1, 106-2, 107, 109-1, 110 a 112, 119, 121, 129-1, 129-2, 129-3, 140 a 144, 146, 147 y 165.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 4: 1 a 7, 10, 11, 17 a 22, 29, 30, 33 a 37, 38-1, 38-2, 39 a 46, 55 a 63, 69 a 74, 78 a 86, 87-1, 87-2, 87-3, 88 a 102, 108-1, 108-2, 109, 110, 111-1, 111-2, 111-3, 114 a 120, 122-1, 168, 175 y 176.

Polígono 5: 1, 2-1, 2-2, 3, 4, 5-1, 5-2, 6, 7-1, 7-2, 8, 17 a 23, 24-1, 24-2, 24-3, 24-4, 25, 64, 65, 66, 67-1, 67-2, 68 y 69.

Polígono 6: 22 a 25, 68 a 102, 105 y 107.

Zona II:

Polígonos 1, 7 y 8 completos y las parcelas de los polígonos 2, 4, 5 y 6 no incluidas en zona I.

Polígono 3: 70, 79 a 82, 87, 88-1, 88-2, 89-1, 89-2, 89-3, 89-4, 90 a 92, 96 a 100, 139-1, 139-2, 140 a 152, 153-1, 153-2, 154, 155-1, 158, 159, 160-1, 161, 164 a 168, 170, 173, 180-1, 194 a 196, 209, 304, 309-1, 309-2, 310 a 312, 319, 320, 324 y 325.

Término municipal: 218, Villanueva de Duero

Zona I:

Polígono 7: 1, 113, 115, 116, 118 a 128, 129-1, 129-2, 130 a 140.

Polígono 8: 18 a 21, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48-1, 48-2, 48-3, 49 a 53, 86 a 88, 90-1, 90-2, 95-1, 95-2, 96-1, 96-2, 97 a 104, 109 a 112, 114 a 116, 135 a 139, 141, 143, 144 a 149, 161 a 170.

Polígono 9: 24, 25, 26-1, 26-2, 27 a 29, 35 a 39, 115 y 116.

Zona II:

Resto de polígonos catastrales completos no incluidos en zona I, así como el resto de parcelas de los polígonos 7, 8 y 9 no incluidos en zona I.

Términos municipales que íntegramente son zona II

Restantes términos municipales de la comarca.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE VINIFICACION
 Tasas p/ cada 100 ptas. de Capital aseg. de Riesgo de Helada

PLAN - 1996

OPCION: A B
 P"COMB. P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	9,47	7,47
02 ALBACETE		
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	11,94	9,38
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	31,18	21,43
5 ALHANSA 18 BONETE RESTO DE TERMINOS	25,15 21,44	15,05 14,35
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	18,13	13,22
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	16,78	14,05
03 ALICANTE		
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	15,13	12,70
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	6,16	4,01
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	4,67	3,43
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	4,51	3,38
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	4,42	3,34
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,03	4,21
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,22
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	3,58	2,43

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS		
3,15	2,27	
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS		
2,83	2,15	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS		
2,83	2,15	
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS		
19,62	13,37	
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS		
32,74	15,41	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS		
19,12	10,36	
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS		
32,74	15,41	
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS		
19,58	13,87	
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS		
9,55	6,48	
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS		
3,41	2,32	
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS		
3,71	2,27	
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS		
2,79	1,82	
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS		
3,57	2,13	
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS		
5,06	2,21	
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS		
4,01	2,89	
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS		
3,67	2,37	
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS		
6,44	4,14	
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS		
3,10	2,23	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS		
3,41	2,16	
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS		
7,34	3,74	
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS		
7,29	4,69	
07 BALEARES		
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS		
2,89	2,05	
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS		
2,99	1,89	
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS		
2,89	2,05	
08 BARCELONA		
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS		
26,76	13,62	
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS		
23,67	17,14	

OPCION: A B

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB. P"COMB.

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
3 OSONA		
TODOS LOS TERMINOS	36,14	17,70
4 MOIANES		
TODOS LOS TERMINOS	37,04	20,96
5 PENEDES		
13 AVINYONET DEL PENEDES	7,75	6,80
27 CABANYES LES	9,24	8,29
43 CANYELLES	7,75	6,80
58 CASTELIET I LA GORNAL	7,75	6,80
65 CASTELLVI DE LA MARCA	9,24	8,29
74 CUBELLES	7,75	6,80
85 FONT-RUBI	9,24	8,29
91 GELIDA	7,75	6,80
94 GRANADA (LA)	9,24	8,29
122 MEDIONA	8,48	7,53
145 OLERDOLA	8,48	7,53
146 OLESA DE BONESVALLS	7,75	6,80
148 OLIVELLA	7,75	6,80
154 PACS DEL PENEDES	9,24	8,29
164 PLA DEL PENEDES EL	9,24	8,29
168 PONTONS	8,48	7,53
174 PUIGPALTER	9,24	8,29
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	7,75	6,80
208 SANT ESTEVE SESROVIRE	9,24	8,29
222 SANT LORENZO D'HORTONS	7,75	6,80
227 SANT MARTI SARROCA	9,24	8,29
231 SANT PERE DE RIBES	7,75	6,80
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	9,24	8,29
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	8,48	7,53
240 SANT SADURNI D'ANOIA	8,48	7,53
249 SANTA FE DEL PENEDES	9,24	8,29
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	8,48	7,53
270 SITGES	7,75	6,80
273 SUBIRATS	7,75	6,80
287 TORRELAVIT	9,24	8,29
288 TORRELLES DE FOIX	9,24	8,29
304 VILOBI DEL PENEDES	9,24	8,29
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	8,48	7,53
307 VILANOVA I LA GELTRU	7,75	6,80
6 ANOIA		
TODOS LOS TERMINOS	15,82	10,27
7 MARESME		
TODOS LOS TERMINOS	7,55	6,47
8 VALLES ORIENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	19,48	10,92
9 VALLES OCCIDENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	18,37	10,50
10 BAIX LLOBREGAT		
TODOS LOS TERMINOS	9,77	7,37
09 BURGOS		
1 MERINDADES		
TODOS LOS TERMINOS	18,57	11,35
2 BUREBA-EBRO		
TODOS LOS TERMINOS	12,65	9,13
3 DEMANDA		
TODOS LOS TERMINOS	25,48	13,89
4 LA RIBERA		
TODOS LOS TERMINOS	16,78	13,18
5 ARLANZA		
TODOS LOS TERMINOS	14,60	11,81

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB. P"COMB.

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
6 PISUERGA		
TODOS LOS TERMINOS	22,15	12,67
7 PARAMOS		
TODOS LOS TERMINOS	23,07	13,01
8 ARLANZON		
TODOS LOS TERMINOS	26,88	14,42
10 CACERES		
1 CACERES		
TODOS LOS TERMINOS	2,66	1,65
2 TRUJILLO		
TODOS LOS TERMINOS	3,53	2,22
3 BROZAS		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
4 VALENCIA DE ALCANTARA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
5 LOGROSAN		
TODOS LOS TERMINOS	3,60	2,15
6 NAVALMORAL DE LA MATA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
7 JARAIZ DE LA VERA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
8 PLASENCIA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
9 HERVAS		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
10 CORIA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
11 CADIZ		
1 CAMPIÑA DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
3 SIERRA DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	4,04	2,60
4 DE LA JANDA		
TODOS LOS TERMINOS	2,64	2,01
5 CAMPO DE GIBRALTAR		
TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,19
12 CASTELLON		
1 ALTO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	15,10	7,58
2 BAJO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	10,26	8,48
3 LLANOS CENTRALES		
TODOS LOS TERMINOS	8,33	4,58
4 PEÑAGOLOSA		
TODOS LOS TERMINOS	7,08	4,11
5 LITORAL NORTE		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	3,20
6 LA PLANA		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	3,20
7 PALANCIA		
TODOS LOS TERMINOS	5,43	3,50

3452

Viernes 2 febrero 1996

BOE núm. 29

OPCION: A B
P"COMB. P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL

13 CIUDAD REAL

1 MONTES NORTE			
TODOS LOS TERMINOS	16,57	9,65	
2 CAMPO DE CALATRAVA			
TODOS LOS TERMINOS	15,21	7,12	
3 MANCHA			
5 ALCAZAR DE SAN JUAN	11,60	6,67	
18 ARENAS DE SAN JUAN	12,53	6,56	
19 ARGAMASILLA DE ALBA	13,16	6,56	
28 CAMPO DE CRIPTANA	10,72	6,24	
39 DAIMIEL	12,53	6,56	
47 HERENCIA	12,53	6,56	
50 LABORES (LAS)	10,72	6,24	
53 MANZANARES	13,59	6,99	
54 MEMBRILLA	13,59	6,99	
61 PEDRO MUÑOZ	10,72	6,24	
70 PUERTO LAPICE	10,72	6,24	
74 SAN CARLOS DEL VALLE	12,96	6,99	
77 SANTA CRUZ DE MUDELA	13,16	6,56	
78 SOCUELLAMOS	13,59	6,99	
79 SOLANA (LA)	13,59	6,99	
82 TOMELLOSO	12,14	6,24	
87 VALDEPEÑAS	13,16	6,56	
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	12,53	6,56	
97 VILLARTA DE SAN JUAN	11,15	6,67	
4 MONTES SUR			
TODOS LOS TERMINOS	27,55	22,94	
5 PASTOS			
TODOS LOS TERMINOS	11,65	8,65	
6 CAMPO DE MONTIEL			
TODOS LOS TERMINOS	12,04	5,26	

14 CORDOBA

1 PEDROCHES			
TODOS LOS TERMINOS	7,28	5,47	
2 LA SIERRA			
TODOS LOS TERMINOS	3,11	2,11	
3 CAMPIÑA BAJA			
TODOS LOS TERMINOS	3,46	1,90	
4 LAS COLONIAS			
TODOS LOS TERMINOS	2,79	2,10	
5 CAMPIÑA ALTA			
2 A AGUILAR I	3,91	1,97	
2 B AGUILAR II	7,38	2,39	
7 BAENA	3,91	1,97	
10 BENAMEJI	3,91	1,97	
13 CABRA	3,91	1,97	
22 DOÑA MENCIA	3,91	1,97	
24 ENCINAS REALES	3,91	1,97	
38 LUCENA	3,91	1,97	
41 MONTEMAYOR	3,91	1,97	
42 A MONTILLA I	3,91	1,97	
42 B MONTILLA II	7,38	2,39	
44 A MONTURQUE I	3,91	1,97	
44 B MONTURQUE II	7,38	2,39	
45 A MORILES I	3,91	1,97	
45 B MORILES II	7,38	2,39	
46 NUEVA CARTEYA	3,91	1,97	
48 PALENCIANA	3,91	1,97	
56 PUENTE-GENIL	3,91	1,97	
63 VALENZUELA	3,91	1,97	

OPCION: A B
P"COMB. P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL

6 PENIBETICA			
TODOS LOS TERMINOS	2,79	2,10	
15 LA CORUÑA			
1 SEPTENTRIONAL			
TODOS LOS TERMINOS	14,32	3,16	
2 OCCIDENTAL			
TODOS LOS TERMINOS	5,01	2,89	
3 INTERIOR			
TODOS LOS TERMINOS	5,52	3,16	
16 CUENCA			
1 ALCARRIA			
TODOS LOS TERMINOS	8,28	5,82	
2 SERRANIA ALTA			
TODOS LOS TERMINOS	13,43	7,76	
3 SERRANIA MEDIA			
1 ABIA DE LA OBISPALIA	16,29	12,90	
4 ALBADALEJO DEL CUENDE	15,82	12,72	
17 ALMODOVAR DEL PINAR	15,82	12,72	
21 ARCAS	16,29	12,90	
22 ARCOS DE LA SIERRA	16,29	12,90	
23 ARCHILLA DE CUENCA	16,29	12,90	
29 BARCHIN DEL HOYO	15,82	12,72	
30 BASCUÑANA DE SAN PEDRO	16,29	12,90	
31 BEANUD	16,29	12,90	
40 BUENACHE DE LA SIERRA	16,29	12,90	
48 CAÑAMARES	16,29	12,90	
70 CASTILLEJO-SIERRA	16,29	12,90	
74 CIERVA (LA)	16,29	12,90	
75 COLLADOS	16,29	12,90	
76 COLLIGA	16,29	12,90	
78 CUENCA	16,29	12,90	
81 CHUMILLAS	15,82	12,72	
82 ENGUIDANOS	15,82	12,72	
83 FRESNEDA DE ALTAREJOS	15,82	12,72	
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	16,29	12,90	
85 FRONTERA (LA)	16,29	12,90	
89 FUENTES	15,82	12,72	
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	16,29	12,90	
122 MARIANA	16,29	12,90	
131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	15,82	12,72	
141 OLMEDA DEL REY	15,82	12,72	
149 PALOMERA	16,29	12,90	
150 PARACUELLOS	15,82	12,72	
152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	15,82	12,72	
157 PESQUERA (LA)	15,82	12,72	
161 PIQUERAS DEL CASTILLO	15,82	12,72	
163 PORTILLA	16,29	12,90	
178 RIBAGORDA	16,29	12,90	
179 RIBATAJADA	16,29	12,90	
180 RIBATAJADILLA	16,29	12,90	
199 SOLERA DE GABALDON	15,82	12,72	
201 SOTOS	16,29	12,90	
208 TONDOS	16,29	12,90	
210 TORRECILLA	16,29	12,90	
219 UÑA	16,29	12,90	
220 VALDECABRAS	16,29	12,90	
223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	15,82	12,72	
225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	16,29	12,90	
227 VALDEMORO-SIERRA	16,29	12,90	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	15,82	12,72
245 VILLALBA DE LA SIERRA	16,29	12,90
252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	16,29	12,90
261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	15,82	12,72
263 VILLAR DE OLALLA	16,29	12,90
280 ZARZUELA	16,29	12,90
7 MANCHA ALTA		
TODOS LOS TERMINOS	9,13	5,59
17 GIRONA		
1 CERDANYA		
TODOS LOS TERMINOS	37,07	19,37
2 RIPOLLES		
TODOS LOS TERMINOS	31,42	17,27
3 GARROTXA		
TODOS LOS TERMINOS	17,80	9,95
4 ALT EMPORDA		
TODOS LOS TERMINOS	8,23	6,75
5 BAIX EMPORDA		
TODOS LOS TERMINOS	11,28	9,94
6 GIRONES		
TODOS LOS TERMINOS	10,76	6,42
7 SELVA		
TODOS LOS TERMINOS	11,04	5,97
18 GRANADA		
1 DE LA VEGA		
TODOS LOS TERMINOS	16,09	4,18
2 GUADIX		
TODOS LOS TERMINOS	9,31	5,42
3 BAZA		
TODOS LOS TERMINOS	16,12	11,41
4 HUESCAR		
TODOS LOS TERMINOS	26,73	14,34
5 IZNALLOZ		
TODOS LOS TERMINOS	7,68	4,79
6 MONTEFRIO		
TODOS LOS TERMINOS	4,38	3,60
7 ALHAMA		
TODOS LOS TERMINOS	5,00	3,82
8 LA COSTA		
TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,26
9 LAS ALPUJARRAS		
TODOS LOS TERMINOS	3,79	3,17
10 VALLE DE LECRIN		
TODOS LOS TERMINOS	4,41	3,61
19 GUADALAJARA		
1 CAMPIÑA		
TODOS LOS TERMINOS	14,23	8,76
2 SIERRA		
TODOS LOS TERMINOS	51,74	31,81
3 ALCARRIA ALTA		
TODOS LOS TERMINOS	12,89	8,27
4 MOLINA DE ARAGON		
TODOS LOS TERMINOS	31,73	15,64
5 ALCARRIA BAJA		
TODOS LOS TERMINOS	16,46	9,55

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
20 GUIPUZCOA		
1 GUIPUZCOA		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	2,77
21 HUELVA		
1 SIERRA		
TODOS LOS TERMINOS	3,90	2,55
2 ANDEVALO OCCIDENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,58	2,80
3 ANDEVALO ORIENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	2,88	2,17
4 COSTA		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
5 CONDADO CAMPIÑA		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
6 CONDADO LITORAL		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
22 HUESCA		
1 JACETANIA		
TODOS LOS TERMINOS	32,90	16,11
2 SOBRARBE		
TODOS LOS TERMINOS	26,13	22,18
3 RIBAGORZA		
TODOS LOS TERMINOS	31,74	21,24
4 HOYA DE HUESCA		
TODOS LOS TERMINOS	10,49	7,66
5 SOMONTANO		
TODOS LOS TERMINOS	16,41	10,42
6 MONEGROS		
TODOS LOS TERMINOS	12,13	8,45
7 LA LITERA		
TODOS LOS TERMINOS	11,27	5,45
8 BAJO CINCA		
TODOS LOS TERMINOS	11,27	5,45
23 JAEN		
1 SIERRA MORENA		
TODOS LOS TERMINOS	5,59	4,07
2 EL CONDADO		
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,07
3 SIERRA DE SEGURA		
TODOS LOS TERMINOS	8,44	5,23
4 CAMPIÑA DEL NORTE		
TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,68
5 LA LOMA		
TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,68
6 CAMPIÑA DEL SUR		
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,07
7 MAGINA		
TODOS LOS TERMINOS	6,13	4,58
8 SIERRA DE CAZORLA		
TODOS LOS TERMINOS	6,55	4,75
9 SIERRA SUR		
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,07

OPCION: A B
P"COMB. P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL

24 LEON

1 BIERZO	TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
2 LA MONTAÑA DE LUNA	TODOS LOS TERMINOS	18,65	8,43
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	TODOS LOS TERMINOS	18,65	8,43
4 LA CABRERA	TODOS LOS TERMINOS	18,65	8,43
5 ASTORGA	TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
6 TIERRAS DE LEON	TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
7 LA BAREZA	TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
8 EL PARAMO	TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
9 ESLA-CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	18,92	9,69
10 SAHAGUN	TODOS LOS TERMINOS	18,54	9,35

25 LLEIDA

1 VAL D'ARAN	TODOS LOS TERMINOS	25,24	13,37
2 PALLARS-RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	21,28	11,90
3 ALT URGELL	TODOS LOS TERMINOS	26,31	13,77
4 CONCA	TODOS LOS TERMINOS	30,11	24,04
5 SOLSONES	TODOS LOS TERMINOS	21,31	11,90
6 NOGUERA	TODOS LOS TERMINOS	12,84	6,11
7 URGELL	TODOS LOS TERMINOS	14,54	8,08
8 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	14,19	7,96
9 SEGRIA	TODOS LOS TERMINOS	9,61	7,17
10 GARRIGUES	TODOS LOS TERMINOS	11,60	7,93

26 LA RIOJA

1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	14,91	8,03
2 SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	12,03	9,24
3 RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	10,39	8,33
4 SIERRA RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	12,03	9,24
5 RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	14,81	12,56
6 SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	13,99	11,50

OPCION: A B
P"COMB. P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL

27 LUGO

1 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	24,92	10,16
2 TERRA CHA	TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
3 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	3,26	2,11
4 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	17,59	7,34
5 SUR	TODOS LOS TERMINOS	12,97	12,12

28 MADRID

1 LOZOYA SOMOSIERRA	TODOS LOS TERMINOS	50,63	9,93
2 GUADARRAMA	TODOS LOS TERMINOS	42,99	18,99
3 AREA METROPOLITANA DE MADRID	TODOS LOS TERMINOS	12,16	5,73
4 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	10,84	6,34
5 SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	13,48	7,99
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	14,06	6,34

29 MALAGA

1 NORTE O ANTEQUERA	TODOS LOS TERMINOS	4,44	2,44
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	3,43	2,29
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	2,82	2,16
4 VELEZ MALAGA	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98

30 MURCIA

1 NORDESTE	TODOS LOS TERMINOS	14,90	12,79
2 NOROESTE	TODOS LOS TERMINOS	7,95	6,33
12 BULLAS		19,78	18,16
15 CARAVACA DE LA CRUZ		9,51	7,89
17 CEHEGIN		19,78	18,16
28 MORATALLA			
3 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	6,54	5,34
4 RIO SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	17,30	16,36
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	TODOS LOS TERMINOS	6,79	5,39
6 CAMPO DE CARTAGENA	TODOS LOS TERMINOS	5,10	4,16

31 NAVARRA

1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	10,95	5,80
---------------------------	--------------------	-------	------

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
2 ALPINA		
TODOS LOS TERMINOS	9,76	6,02
3 TIERRA ESTELLA		
TODOS LOS TERMINOS	7,98	5,15
4 MEDIA		
TODOS LOS TERMINOS	13,90	11,24
5 LA RIBERA		
TODOS LOS TERMINOS	14,40	12,03
32 ORENSE		
1 ORENSE		
TODOS LOS TERMINOS	11,58	7,80
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		
TODOS LOS TERMINOS	11,43	7,84
3 VERIN		
TODOS LOS TERMINOS	12,74	8,61
33 ASTURIAS		
1 VEGADEO		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
2 LUARCA		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
3 CANGAS DEL MARCEA		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
4 GRADO		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
5 BELMONTE DE MIRANDA		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
6 GIJON		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
7 OVIEDO		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
8 HIERES		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
9 LLANES		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
10 CANGAS DE ONIS		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
34 PALENCIA		
1 EL CERRATO		
TODOS LOS TERMINOS	17,04	12,57
2 CAMPOS		
TODOS LOS TERMINOS	14,88	10,66
3 SALDAÑA-VALDAVIA		
TODOS LOS TERMINOS	30,41	16,97
4 BOEDO-OJEDA		
TODOS LOS TERMINOS	32,03	17,59
5 GUARDO		
TODOS LOS TERMINOS	48,66	23,76
6 CERVERA		
TODOS LOS TERMINOS	43,53	21,86
7 AGUILAR		
TODOS LOS TERMINOS	33,96	18,30
35 LAS PALMAS		
1 GRAN CANARIA		
TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
2 FUERTEVENTURA		
TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98
3 LANZAROTE		
TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98
36 PONTEVEDRA		
1 MONTAÑA		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
2 LITORAL		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
3 INTERIOR		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
4 NIÑO		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
37 SALAMANCA		
1 VITIGUDINO		
TODOS LOS TERMINOS	11,01	7,72
2 LEDESMA		
TODOS LOS TERMINOS	17,83	10,62
3 SALAMANCA		
TODOS LOS TERMINOS	16,49	10,12
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		
TODOS LOS TERMINOS	24,72	13,16
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		
TODOS LOS TERMINOS	18,27	10,79
6 ALBA DE TORMES		
TODOS LOS TERMINOS	11,77	8,35
7 CIUDAD RODRIGO		
TODOS LOS TERMINOS	15,64	9,81
8 LA SIERRA		
TODOS LOS TERMINOS	9,28	7,03
38 STA. CRUZ TENERIFE		
1 NORTE DE TENERIFE		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
2 SUR DE TENERIFE		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
3 ISLA DE LA PALMA		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
4 ISLA DE LA GOMERA		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
5 ISLA DE HIERRO		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
39 CANTABRIA		
1 COSTERA		
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
2 LIEBANA		
TODOS LOS TERMINOS	5,67	3,20
3 TUDANCA-CABUERNIGA		
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
4 PAS-IGUÑA		
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
5 ASON		
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
6 REINOSA		
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
40 SEGOVIA		
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	14,26	7,56
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	13,04	6,92
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	27,85	12,64
41 SEVILLA		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	4,69	2,66
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,26	1,65
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	2,78	1,94
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	3,63	2,26
42 SORIA		
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	41,58	20,87
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	19,77	12,78
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	20,42	12,01
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	25,27	14,83
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	42,53	9,61
6 ALHAZAN TODOS LOS TERMINOS	27,05	15,50
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	27,05	15,50
43 TARRAGONA		
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,75	3,83
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,02	3,59
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	10,38	8,87
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	7,56	5,07
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	7,91	3,92
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	6,96	5,18
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,32	4,38
8 BAIX PENEDES		
1 AIGUANURCIA	9,43	8,48
2 ALBINYANA	8,67	7,72

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
16 ARBOS	7,94	6,99
20 BANYERES DEL PENEDES	7,94	6,99
24 BELLVEI	7,94	6,99
28 BISBAL DEL PENEDES, LA	8,67	7,72
30 BONASTRE	8,67	7,72
37 CALAFELL	7,94	6,99
50 CREIXELL	7,94	6,99
51 CUNIT	7,94	6,99
74 LLORENS	9,43	8,48
90 EL MONTMELL	8,67	7,72
131 RODA DE BARA	7,94	6,99
137 SANT JAUME DELS DOMENYS	9,43	8,48
140 SANTA OLIVA	7,94	6,99
163 VENDRELL, EL	7,94	6,99
44 TERUEL		
1 CUENCA DEL JILOCA		
3 AGUATON	51,09	31,91
7 ALBA	51,09	31,91
33 BAGUENA	18,99	13,64
34 BAÑON	51,09	31,91
35 BARRACHINA	51,09	31,91
39 BELLO	51,09	31,91
42 BLANCAS	51,09	31,91
46 BUENA	51,09	31,91
47 BURBAGUENA	18,99	13,64
50 CALANOGA	51,09	31,91
56 CAMINREAL	51,09	31,91
65 CASTEJON DE TORNOS	51,09	31,91
76 CELLA	51,09	31,91
112 FUENTES CLARAS	51,09	31,91
153 MONREAL DEL CAMPO	51,09	31,91
168 ODON	51,09	31,91
169 OJOS NEGROS	51,09	31,91
190 POZUEL DEL CAMPO	51,09	31,91
200 RUBIELOS DE LA CERIDA	51,09	31,91
207 SAN MARTIN DEL RIO	18,99	13,64
209 SANTA EULALIA	51,09	31,91
213 SINGRA	51,09	31,91
219 TORNOS	51,09	31,91
220 TORRALBA DE LOS SISONES	51,09	31,91
226 TORRE LA CARCEL	51,09	31,91
228 TORREMOCHA DE JILOCA	51,09	31,91
232 TORRIJO DEL CAMPO	51,09	31,91
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO	51,09	31,91
261 VILLARQUEMADO	51,09	31,91
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	34,34	15,97
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	13,01	9,97
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	25,80	13,58
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	20,68	8,48
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	28,69	16,47
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	9,47	4,61

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
2 TORRIJOS		
TODOS LOS TERMINOS	13,74	5,67
3 SAGRA-TOLEDO		
19 BARGAS	14,19	6,64
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	14,19	6,64
56 CHOZAS DE CANALES	14,19	6,64
145 RECAS	14,19	6,64
180 VALMOJADO	14,19	6,64
183 VENTAS DE RETANOSA (LAS)	14,19	6,64
199 VISO DE SAN JUAN (EL)	14,19	6,64
RESTO DE TERMINOS	18,60	9,95
4 LA JARA		
TODOS LOS TERMINOS	8,28	4,95
5 MONTES DE NAVAHERMOZA		
TODOS LOS TERMINOS	13,91	5,79
6 MONTES DE LOS YEBENES		
TODOS LOS TERMINOS	14,70	7,11
7 LA MANCHA		
TODOS LOS TERMINOS	12,93	8,34
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADENUZ		
TODOS LOS TERMINOS	18,17	12,30
3 CAMPOS DE LIRIA		
TODOS LOS TERMINOS	24,43	16,39
6 SAGUNTO		
TODOS LOS TERMINOS	6,84	4,92
7 HUERTA DE VALENCIA		
TODOS LOS TERMINOS	15,25	13,33
8 RIBERAS DEL JUCAR		
TODOS LOS TERMINOS	17,08	16,18
9 GANDIA		
TODOS LOS TERMINOS	15,25	14,51
11 ENGUERA Y LA CANAL		
TODOS LOS TERMINOS	10,54	6,59
12 LA COSTERA DE JATIVA		
TODOS LOS TERMINOS	24,02	13,64
13 VALLES DE ALBAIDA		
TODOS LOS TERMINOS	17,43	13,40
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS		
TODOS LOS TERMINOS	18,11	9,72
2 CENTRO		
TODOS LOS TERMINOS	16,71	8,91
3 SUR		
4 ALAEJOS	19,92	12,49
11 ATAQUINES	19,92	12,49
20 BOADILLA DEL CAMPO	19,92	12,49
25 BRAHOJOS DE MEDINA	19,92	12,49
31 CAMPILLO (EL)	19,92	12,49
35 CARPIO	19,92	12,49
37 CASTREJON	19,92	12,49
45 CASTRONUÑO	19,92	12,49
49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	19,92	12,49
65 FRESNO EL VIEJO	19,92	12,49
67 FUENTE EL SOL	19,92	12,49
72 GOMEZNARRO	19,92	12,49
78 LOMOVIEJO	19,92	12,49
82 NATAPOZUELOS	19,92	12,49
85 MEDINA DEL CAMPO	19,92	12,49

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
95 MORALEJA DE LAS PANADERAS	19,92	12,49
100 MURIEL	19,92	12,49
101 NAVA DEL REY	19,92	12,49
102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	19,92	12,49
121 POLLOS	19,92	12,49
123 POZAL DE GALLINAS	19,92	12,49
124 POZALDEZ	19,92	12,49
136 RODILANA	19,92	12,49
138 RUBI DE BRACAMONTE	19,92	12,49
139 RUEDA	19,92	12,49
141 SALVADOR	19,92	12,49
146 SAN MIGUEL DEL PINO	19,92	12,49
147 SAN PABLO DE LA MORALEJA	19,92	12,49
150 SAN ROMAN DE HORNIIJA	19,92	12,49
156 SAN VICENTE DEL PALACIO	19,92	12,49
158 A LA SECA - I	15,24	10,04
158 B LA SECA - II	19,92	12,49
159 A SERRADA - I	15,24	10,04
159 B SERRADA - II	19,92	12,49
160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	19,92	12,49
165 TORDESILLAS	19,92	12,49
166 TORRECILLA DE LA ABADESA	19,92	12,49
167 TORRECILLA DE LA ORDEN	19,92	12,49
182 VALDESTILLAS	19,92	12,49
189 VELASCALVARO	19,92	12,49
192 VENTOSA DE LA CUESTA	19,92	12,49
204 VILLA FRANCA DE DUERO	19,92	12,49
218 A VILLANUEVA DE DUERO - I	15,24	10,04
218 B VILLANUEVA DE DUERO - II	19,92	12,49
228 VILLAVERDE DE MEDINA	19,92	12,49
4 SURESTE		
TODOS LOS TERMINOS	19,57	12,49
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA		
TODOS LOS TERMINOS	2,70	2,02
49 ZAMORA		
1 SANABRIA		
TODOS LOS TERMINOS	16,84	10,24
2 BENAVENTE Y LOS VALLES		
TODOS LOS TERMINOS	15,18	9,24
3 ALISTE		
TODOS LOS TERMINOS	15,80	10,24
4 CAMPOS-PAN		
TODOS LOS TERMINOS	15,18	9,62
5 SAYAGO		
TODOS LOS TERMINOS	16,57	9,62
6 DUERO BAJO		
TODOS LOS TERMINOS	14,35	8,62
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		
TODOS LOS TERMINOS	11,21	6,76
2 BORJA		
TODOS LOS TERMINOS	15,51	6,68
3 CALATAYUD		
TODOS LOS TERMINOS	12,95	8,08
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		
TODOS LOS TERMINOS	11,40	8,95

OPCION: A B

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
5 ZARAGOZA		
TODOS LOS TERMINOS	11,16	6,82
6 DAROCA		
TODOS LOS TERMINOS	20,77	11,82
7 CASPE		
TODOS LOS TERMINOS	16,36	9,02

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE VINIFICACION
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1996

OPCION: E

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
01 ALAVA	
1 CANTABRICA	
TODOS LOS TERMINOS	5,34
2 ESTRIBACIONES GORBEA	
TODOS LOS TERMINOS	5,34
3 VALLES ALAVESES	
TODOS LOS TERMINOS	5,34
4 LLANADA ALAVESA	
TODOS LOS TERMINOS	5,34
5 MONTAÑA ALAVESA	
TODOS LOS TERMINOS	5,34
6 RIOJA ALAVESA	
TODOS LOS TERMINOS	4,84
02 ALBACETE	
1 MANCHA	
32 FUENSANTA	6,02
43 LEZUZA	6,02
69 RODA (LA)	6,02
73 TARAZONA DE LA MANCHA	6,02
78 VILLALGORDO DEL JUCAR	6,02
RESTO DE TERMINOS	6,02
2 MANCHUELA	
TODOS LOS TERMINOS	9,33
3 SIERRA ALCARAZ	
TODOS LOS TERMINOS	6,01
4 CENTRO	
TODOS LOS TERMINOS	15,95
5 ALMANSA	
TODOS LOS TERMINOS	9,80
6 SIERRA SEGURA	
TODOS LOS TERMINOS	7,95
7 HELLIN	
TODOS LOS TERMINOS	9,56

OPCION: E

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
03 ALICANTE	
1 VINALOPO	
TODOS LOS TERMINOS	8,63
2 MONTAÑA	
TODOS LOS TERMINOS	2,10
3 MARQUESADO	
TODOS LOS TERMINOS	2,07
4 CENTRAL	
TODOS LOS TERMINOS	2,10
5 MERIDIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	2,10
04 ALMERIA	
1 LOS VELEZ	
TODOS LOS TERMINOS	2,42
2 ALTO ALMAZORA	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
3 BAJO ALMAZORA	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
4 RIO NACIMIENTO	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
5 CAMPO TABERNAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
6 ALTO ANDARAX	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
7 CAMPO DALIAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
05 AVILA	
1 AREVALO-MADRIGAL	
TODOS LOS TERMINOS	4,01
2 AVILA	
TODOS LOS TERMINOS	4,02
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	
TODOS LOS TERMINOS	4,02
4 GREDOS	
TODOS LOS TERMINOS	4,02
5 VALLE BAJO ALBERCHE	
TODOS LOS TERMINOS	3,64
6 VALLE DEL TIETAR	
TODOS LOS TERMINOS	3,64
06 BADAJOZ	
1 ALBURQUERQUE	
TODOS LOS TERMINOS	1,33
2 MERIDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
3 DON BENITO	
TODOS LOS TERMINOS	0,99

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	0,99
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	1,08
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	1,71
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	1,28
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	2,75
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	1,08
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	1,10
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	1,80
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	2,46
07 BALEARES	
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	1,19
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	1,09
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	1,19
08 BARCELONA	
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	4,54
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	8,83
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	5,22
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	8,83
5 PENEDES	
13 AVINYONET DEL PENEDES	4,84
27 CABANYES LES	5,96
43 CANYELLES	4,84
58 CASTELLET I LA GORNAL	4,84
65 CASTELLVI DE LA MARCA	5,96
74 CUBELLES	4,84
85 FONT-RUBI	5,96
91 GELIDA	4,84
94 GRANADA (LA)	5,96
122 MEDIONA	5,39
145 OLERDOLA	5,39
146 OLESA DE BONESVALLS	4,84
148 OLIVELLA	4,84
154 PACS DEL PENEDES	5,96
164 PLA DEL PENEDES EL	5,96
168 PONTONS	5,39
174 PUIGPALTER	5,96

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	4,84
208 SANT ESTEVE SESROVIRE	5,96
222 SANT LORENZO D'HORTONS	4,84
227 SANT MARTI SARROCA	5,96
231 SANT PERE DE RIBES	4,84
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	5,96
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	5,39
240 SANT SADURNI D'ANOIA	5,39
249 SANTA FE DEL PENEDES	5,96
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	5,39
270 SITGES	4,84
273 SUBIRATS	4,84
287 TORRELAVIT	5,96
288 TORRELLES DE FOIX	5,96
304 VILOBI DEL PENEDES	5,96
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	5,39
307 VILANOVA I LA GELTRU	4,84
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	5,40
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	4,54
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,54
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,54
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	4,12
09 BURGOS	
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	5,45
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	5,45
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	5,45
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	4,92
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	4,92
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	5,45
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	5,45
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	5,45
10 CACERES	
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	1,01
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	1,14
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	1,08
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	1,08

AMBITO TERRITORIAL

P^o COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
5 LOGROSAN	
TODOS LOS TERMINOS	0,99
6 NAVALMORAL DE LA MATA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
7 JARAIZ DE LA VERA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
8 PLASENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
9 HERVAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
10 CORIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
11 CADIZ	
1 CAMPIÑA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 SIERRA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
4 DE LA JANDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
5 CAMPO DE GIBRALTAR	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
12 CASTELLON	
1 ALTO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	2,37
2 BAJO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	5,70
3 LLANOS CENTRALES	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
4 PEÑAGOLOSA	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
5 LITORAL NORTE	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
6 LA PLANA	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
7 PALANCIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
13 CIUDAD REAL	
1 MONTES NORTE	
TODOS LOS TERMINOS	4,94
2 CAMPO DE CALATRAVA	
TODOS LOS TERMINOS	4,11
3 MANCHA	
5 ALCAZAR DE SAN JUAN	3,90
18 ARENAS DE SAN JUAN	3,56
19 ARGAMASILLA DE ALBA	3,56
28 CAMPO DE CRIPTANA	3,56
39 DAINIEL	3,56

AMBITO TERRITORIAL

P^o COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
47 HERENCIA	3,56
50 LABORES (LAS)	3,56
53 MANZANARES	3,90
54 MENBRILLA	3,90
61 PEDRO MUÑOZ	3,56
70 PUERTO LAPICE	3,56
74 SAN CARLOS DEL VALLE	3,90
77 SANTA CRUZ DE RUDELA	3,56
78 SOCUELLAMOS	3,90
79 SOLANA (LA)	3,90
82 TOMELLOSO	3,56
87 VALDEPEÑAS	3,56
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	3,56
97 VILLARTA DE SAN JUAN	3,90
4 MONTES SUR	
TODOS LOS TERMINOS	15,55
5 PASTOS	
TODOS LOS TERMINOS	5,46
6 CAMPO DE MONTIEL	
TODOS LOS TERMINOS	2,80
14 CORDOBA	
1 PEDROCHES	
TODOS LOS TERMINOS	3,38
2 LA SIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	1,20
3 CAMPIÑA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	1,20
4 LAS COLONIAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,33
5 CAMPIÑA ALTA	
2 A AGUILAR I	1,20
2 B AGUILAR II	1,20
7 BAENA	1,20
10 BENAHEJI	1,20
13 CABRA	1,20
22 DOÑA HENCIA	1,20
24 ENCINAS REALES	1,20
38 LUCENA	1,20
41 MONTEMAYOR	1,20
42 A MONTILLA I	1,20
42 B MONTILLA II	1,20
44 A MONTURQUE I	1,20
44 B MONTURQUE II	1,20
45 A MORILES I	1,20
45 B MORILES II	1,20
46 NUEVA CARTEYA	1,20
48 PALENCIANA	1,20
56 PUENTE-GENIL	1,20
63 VALENZUELA	1,20
6 PENIBETICA	
TODOS LOS TERMINOS	1,33

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

15 LA CORUÑA

1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
2 OCCIDENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	1,37

16 CUENCA

1 ALCARRIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,18
2 SERRANIA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	3,36
3 SERRANIA MEDIA	
1 ABIA DE LA OBISPALIA	8,40
4 ALBADALEJO DEL CUENDE	8,40
17 ALMODOVAR DEL PINAR	8,40
21 ARCAS	8,40
22 ARCOS DE LA SIERRA	8,40
23 ARCHILLA DE CUENCA	8,40
29 BARCHIN DEL HOYO	8,40
30 BASCUÑANA DE SAN PEDRO	8,40
31 BEAMUD	8,40
40 BUENACHE DE LA SIERRA	8,40
48 CAÑAMARES	8,40
70 CASTILLEJO-SIERRA	8,40
74 CIERVA (LA)	8,40
75 COLLADOS	8,40
76 COLLIGA	8,40
78 CUENCA	8,40
81 CHUMILLAS	8,40
82 ENGUIDANOS	8,40
83 FRESNEDA DE ALTAREJOS	8,40
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	8,40
85 FRONTERA (LA)	8,40
89 FUENTES	8,40
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	8,40
122 MARIANA	8,40
131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	8,40
141 OLMEDA DEL REY	8,40
149 PALOMERA	8,40
150 PARACUELLOS	8,40
152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	8,40
157 PESQUERA (LA)	8,40
161 PIQUERAS DEL CASTILLO	8,40
163 PORTILLA	8,40
178 RIBAGORDA	8,40
179 RIBATAJADA	8,40
180 RIBATAJADILLA	8,40
199 SOLERA DE GABALDON	8,40
201 SOTOS	8,40
208 TOMDOS	8,40
210 TORRECILLA	8,40
219 UÑA	8,40

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

220 VALDECABRAS	8,40
223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	8,40
225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	8,40
227 VALDEMORO-SIERRA	8,40
229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	8,40
245 VILLALBA DE LA SIERRA	8,40
252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	8,40
261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	8,40
263 VILLAR DE OLALLA	8,40
280 ZARZUELA	8,40
4 SERRANIA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	15,57
5 MANCHUELA	
TODOS LOS TERMINOS	7,87
6 MANCHA BAJA	
124 MESAS (LAS)	5,16
154 PEDROÑERAS (LAS)	5,16
171 PROVENCIO (EL)	5,16
RESTO DE TERMINOS	5,16
7 MANCHA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	3,19
17 GIRONA	
1 CERDANYA	
TODOS LOS TERMINOS	6,87
2 RIPOLLES	
TODOS LOS TERMINOS	6,87
3 GARROTXA	
TODOS LOS TERMINOS	4,13
4 ALT EMPORDA	
TODOS LOS TERMINOS	4,52
5 BAIX EMPORDA	
TODOS LOS TERMINOS	7,03
6 GIRONES	
TODOS LOS TERMINOS	2,28
7 SELVA	
TODOS LOS TERMINOS	2,28
18 GRANADA	
1 DE LA VEGA	
TODOS LOS TERMINOS	2,17
2 GUADIX	
TODOS LOS TERMINOS	2,39
3 BAZA	
TODOS LOS TERMINOS	7,73
4 HUESCAR	
TODOS LOS TERMINOS	7,73
5 IZNALLOZ	
TODOS LOS TERMINOS	2,41
6 MONTEFRIO	
TODOS LOS TERMINOS	2,41
7 ALHAMA	
TODOS LOS TERMINOS	2,39

OPCION:	E	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
8 LA COSTA	TODOS LOS TERMINOS	2,17
9 LAS ALPUJARRAS	TODOS LOS TERMINOS	2,17
10 VALLE DE LECRIN	TODOS LOS TERMINOS	2,41
19 GUADALAJARA		
1 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	4,27
2 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	15,40
3 ALCARRIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	4,27
4 MOLINA DE ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	4,73
5 ALCARRIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	4,27
20 GUIPUZCOA		
1 GUIPUZCOA	TODOS LOS TERMINOS	1,35
21 HUELVA		
1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	1,37
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,35
3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,35
4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	1,28
5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,28
6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	1,28
22 HUESCA		
1 JACETANIA	TODOS LOS TERMINOS	4,76
2 SOBRARBE	TODOS LOS TERMINOS	15,24
3 RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	10,76
4 HOYA DE HUESCA	TODOS LOS TERMINOS	4,61
5 SOMONTANO	TODOS LOS TERMINOS	6,62
6 MONEGROS	TODOS LOS TERMINOS	5,07
7 LA LITERA	TODOS LOS TERMINOS	1,56

OPCION:	E	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
8 BAJO CINCA	TODOS LOS TERMINOS	1,56
23 JAEN		
1 SIERRA MORENA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
2 EL CONDADO	TODOS LOS TERMINOS	2,83
3 SIERRA DE SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	2,56
4 CAMPIÑA DEL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	2,56
5 LA LOMA	TODOS LOS TERMINOS	2,56
6 CAMPIÑA DEL SUR	TODOS LOS TERMINOS	2,83
7 HAGINA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
8 SIERRA DE CAZORLA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
9 SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	2,83
24 LEON		
1 BIERZO	TODOS LOS TERMINOS	1,65
2 LA MONTAÑA DE LUNA	TODOS LOS TERMINOS	1,80
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	TODOS LOS TERMINOS	1,80
4 LA CABRERA	TODOS LOS TERMINOS	1,80
5 ASTORGA	TODOS LOS TERMINOS	1,65
6 TIERRAS DE LEON	TODOS LOS TERMINOS	1,65
7 LA BANEZA	TODOS LOS TERMINOS	1,65
8 EL PARAMO	TODOS LOS TERMINOS	1,65
9 ESLA-CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	3,26
10 SAHAGUN	TODOS LOS TERMINOS	2,98
25 LLEIDA		
1 VAL D'ARAN	TODOS LOS TERMINOS	4,89
2 PALLARS-RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	4,89
3 ALT URGELL	TODOS LOS TERMINOS	4,88

OPCION: E

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
4 CONCA	
TODOS LOS TERMINOS	15,74
5 SOLSOMES	
TODOS LOS TERMINOS	4,89
6 NOGUERA	
TODOS LOS TERMINOS	2,98
7 URGELL	
TODOS LOS TERMINOS	4,92
8 SEGARRA	
TODOS LOS TERMINOS	4,85
9 SEGRIA	
TODOS LOS TERMINOS	4,42
10 GARRIGUES	
TODOS LOS TERMINOS	4,43
26 LA RIOJA	
1 RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	5,24
2 SIERRA RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	5,85
3 RIOJA MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	5,49
4 SIERRA RIOJA MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	5,85
5 RIOJA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	8,68
6 SIERRA RIOJA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	7,72
27 LUGO	
1 COSTA	
TODOS LOS TERMINOS	1,10
2 TERRA CHA	
TODOS LOS TERMINOS	1,10
3 CENTRAL	
TODOS LOS TERMINOS	1,10
4 MONTAÑA	
TODOS LOS TERMINOS	1,10
5 SUR	
TODOS LOS TERMINOS	3,02
28 MADRID	
1 LOZOYA SOMOSIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	3,72
2 GUADARRAMA	
TODOS LOS TERMINOS	3,70
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	
TODOS LOS TERMINOS	3,36
4 CAMPIÑA	
TODOS LOS TERMINOS	2,83
5 SUR OCCIDENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	3,70

OPCION: E

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
6 VEGAS	
TODOS LOS TERMINOS	2,83
29 MALAGA	
1 NORTE O ANTEQUERA	
TODOS LOS TERMINOS	1,26
2 SERRANIA DE RONDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,35
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	
TODOS LOS TERMINOS	1,35
4 VELEZ MALAGA	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
30 MURCIA	
1 NORDESTE	
TODOS LOS TERMINOS	9,23
2 NOROESTE	
12 BULLAS	4,12
15 CARAVACA DE LA CRUZ	13,21
17 CEHEGIN	5,32
28 MORATALLA	13,21
3 CENTRO	
TODOS LOS TERMINOS	3,57
4 RIO SEGURA	
TODOS LOS TERMINOS	12,15
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	
TODOS LOS TERMINOS	3,75
6 CAMPO DE CARTAGENA	
TODOS LOS TERMINOS	2,78
31 NAVARRA	
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	
TODOS LOS TERMINOS	2,94
2 ALPINA	
TODOS LOS TERMINOS	2,94
3 TIERRA ESTELLA	
TODOS LOS TERMINOS	2,67
4 MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	7,45
5 LA RIBERA	
TODOS LOS TERMINOS	8,31
32 ORENSE	
1 ORENSE	
TODOS LOS TERMINOS	3,00
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	
TODOS LOS TERMINOS	3,31
3 VERIN	
TODOS LOS TERMINOS	3,36

3464

Viernes 2 febrero 1996

BOE núm. 29

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
33 ASTURIAS	
1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	1,35
2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	1,35
3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	1,35
4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	1,35
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	1,35
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	1,35
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	1,35
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	1,35
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	1,35
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	1,35
34 PALENCIA	
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	6,29
2 CANPOS TODOS LOS TERMINOS	6,29
3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	6,97
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	6,97
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	6,97
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	6,97
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	6,97
35 LAS PALMAS	
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	1,28
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	1,28
36 PONTEVEDRA	
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	1,37
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,28

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
4 MIÑO	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
37 SALAMANCA	
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	4,43
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	4,88
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	4,88
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	4,88
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	4,88
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	4,88
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	4,88
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,41
38 STA. CRUZ TENERIFE	
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,28
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	1,28
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	1,28
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	1,28
39 CANTABRIA	
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	1,37
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	1,37
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	1,37
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	1,37
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	1,37
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	1,37
40 SEGOVIA	
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	3,22

OPCION: E

AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	2,56
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	2,83
41 SEVILLA	
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,10
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,10
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	1,10
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	1,10
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,01
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,10
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	1,10
42 SORIA	
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	6,68
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	6,68
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	3,29
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	6,68
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	4,23
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	6,68
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	6,68
43 TARRAGONA	
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,24
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	2,26
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,15
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	3,21
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	2,30
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	3,20
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	2,95
8 BAIX PENEDES 1 AIGUAMURCIA	6,12

OPCION: E

AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.
2 ALBINYANA	5,55
16 ARBOS	5,00
20 BANYERES DEL PENEDES	5,00
24 BELLVEI	5,00
28 BISBAL DEL PENEDES, LA	5,55
30 BONASTRE	5,55
37 CALAFELL	5,00
50 CREIXELL	5,00
51 CUNIT	5,00
74 LLORENS	6,12
90 EL MONTMELL	5,55
131 RODA DE BARA	5,00
137 SANT JAUME DELS DOMENYS	6,12
140 SANTA OLIVA	5,00
163 VENDRELL, EL	5,00
44 TERUEL	
1 CUENCA DEL JILOCA	
3 AGUATON	18,88
7 ALBA	18,88
33 BAGUENA	6,69
34 BAÑON	18,88
35 BARRACHINA	18,88
39 BELLO	18,88
42 BLANCAS	18,88
46 BUENA	18,88
47 BURBAGUENA	6,69
50 CALAMOCHA	18,88
56 CAMINREAL	18,88
65 CASTEJON DE TORNOS	18,88
76 CELLA	18,88
112 FUENTES CLARAS	18,88
153 MONREAL DEL CAMPO	18,88
168 ODON	18,88
169 OJOS NEGROS	18,88
190 POZUEL DEL CAMPO	18,88
200 RUBIELOS DE LA CERIDA	18,88
207 SAN MARTIN DEL RIO	6,69
209 SANTA EULALIA	18,88
213 SINGRA	18,88
219 TORNOS	18,88
220 TORRALBA DE LOS SISONES	18,88
226 TORRE LA CARCEL	18,88
228 TORREMOCHA DE JILOCA	18,88
232 TORRIJO DEL CAMPO	18,88
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO	18,88
261 VILLARQUEMADO	18,88
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	6,82
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	6,78
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	6,82
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	2,89

3466

Viernes 2 febrero 1996

BOE núm. 29

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,07
45 TOLEDO	
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	2,33
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	2,33
3 SAGRA-TOLEDO	
19 BARGAS	3,06
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	3,06
56 CHOZAS DE CANALES	3,06
145 RECAS	3,06
180 VALMOJADO	3,06
183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	3,06
199 VISO DE SAN JUAN (EL)	3,06
RESTO DE TERMINOS	3,36
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	2,32
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	2,56
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	3,74
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	5,25
46 VALENCIA	
1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	6,79
2 ALTO TURIA	
18 ALCUBLAS	14,66
36 ALPUENTE	14,66
38 ANDILLA	14,66
41 ARAS DE ALPUENTE	14,66
50 BENAGEBER	14,66
79 CALLES	14,66
106 CHELVA	14,66
112 CHULILLA	14,66
114 DOMENO	14,66
141 HUGUERUELAS	14,66
148 LORIGUILLA	14,66
149 LOSA DEL OBISPO	14,66
234 SOT DE CHERA	14,66
241 TITAGUAS	14,66
247 TUEJAR	14,66
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	14,66
262 YESA (LA)	14,66
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	10,51
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	8,93
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	4,73

AMBITO TERRITORIAL

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	2,94
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	9,39
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	9,39
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	9,39
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,42
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	3,27
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	9,49
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	8,46
47 VALLADOLID	
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	4,03
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,32
3 SUR	
4 ALAEJOS	3,32
11 ATAQUINES	3,32
20 BOADILLA DEL CAMPO	3,32
25 BRAHOJOS DE MEDINA	3,32
31 CAMPILLO (EL)	3,32
35 CARPIO	3,32
37 CASTREJON	3,32
45 CASTRONUÑO	3,32
49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	3,32
65 FRESNO EL VIEJO	3,32
67 FUENTE EL SOL	3,32
72 GOMEZNARRO	3,32
78 LOHOVIEJO	3,32
82 MATAPOZUELOS	3,32
85 MEDINA DEL CAMPO	3,32
95 MORALEJA DE LAS PANADERAS	3,32
100 MURIEL	3,32
101 NAVA DEL REY	3,32
102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	3,32
121 POLLOS	3,32
123 POZAL DE GALLINAS	3,32
124 POZALDEZ	3,32
136 RODILANA	3,32
138 RUBI DE BRACAMONTE	3,32
139 RUEDA	3,32
141 SALVADOR	3,32
146 SAN MIGUEL DEL PINO	3,32
147 SAN PABLO DE LA MORALEJA	3,32
150 SAN ROMAN DE HORNIJA	3,32
156 SAN VICENTE DEL PALACIO	3,32
158 LA SECA - I	3,32

OPCION: E

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :

UVA DE VINIFICACION-GRUPO I

Tasas p/ cada 100 ptas. de Capital aseg. de Riesgo de Helada

P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
158 B LA SECA - II	3,32
159 A SERRADA - I	3,32
159 B SERRADA - II	3,32
160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	3,32
165 TORDESILLAS	3,32
166 TORRECILLA DE LA ABADESA	3,32
167 TORRECILLA DE LA ORDEN	3,32
182 VALDESTILLAS	3,32
189 VELASCALVARO	3,32
192 VENTOSA DE LA CUESTA	3,32
204 VILLAFRANCA DE DUERO	3,32
218 A VILLANUEVA DE DUERO - I	3,32
218 B VILLANUEVA DE DUERO - II	3,32
228 VILLAVERDE DE MEDINA	3,32
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,32
48 VIZCAYA	
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	1,28
49 ZAMORA	
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	4,88
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	4,42
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	4,88
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	4,42
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	4,42
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	4,42
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	4,29
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	4,16
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	5,26
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	6,19
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	4,61
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	7,96
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,32

PLAN - 1996

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	B
P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE		
1 MANCHA		
32 FUENSANTA	17,28	12,09
43 LEZUZA	17,28	12,09
69 RODA (LA)	17,28	12,09
73 TARAZONA DE LA MANCHA	17,28	12,09
78 VILLALGORDO DEL JUCAR	17,28	12,09
RESTO DE TERMINOS	18,57	12,09
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	23,27	16,41
16 CUENCA		
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	32,49	26,32
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	15,73	14,46
6 MANCHA BAJA		
124 MESAS (LAS)	16,56	11,65
154 PEDROÑERAS (LAS)	16,56	11,65
171 PROVENCIO (EL)	16,56	11,65
RESTO DE TERMINOS	14,37	11,08
46 VALENCIA		
2 ALTO TURIA		
18 ALCUBLAS	36,07	25,69
36 ALPUENTE	43,64	27,42
38 ANDILLA	36,07	25,69
41 ARAS DE ALPUENTE	43,64	27,42
50 BENAGEBER	43,64	27,42
79 CALLES	36,07	25,69
106 CHELVA	36,07	25,69
112 CHULILLA	36,07	25,69
114 DOMENO	36,07	25,69
141 HUGUERUELAS	36,07	25,69
148 LORIGUILLA	36,07	25,69
149 LOSA DEL OBISPO	36,07	25,69
234 SOT DE CHERA	36,07	25,69
241 TITAGUAS	43,64	27,42
247 TUEJAR	43,64	27,42
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	36,07	25,69
262 YESA (LA)	43,64	27,42
4 REQUEMA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	29,47	18,55
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	23,62	11,39
10 VALLIE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	29,11	21,65

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE VINIFICACION-GRUPO II Tasas p/ cada 100 ptas. de Capital aseg. de Riesgo de Helada	OPCION: A		OPCION: B	
	P"COMB.	A	P"COMB.	B
AMBITO TERRITORIAL				
02 ALBACETE				
1 MANCHA				
32 FUENSANTA	14,28	9,09	32,53	22,15
43 LEZUZA	14,28	9,09	40,10	23,88
69 RODA (LA)	14,28	9,09	32,53	22,15
73 TARAZONA DE LA MANCHA	14,28	9,09	40,10	23,88
78 VILLALGORDO DEL JUCAR	14,28	9,09	40,10	23,88
RESTO DE TERMINOS	15,57	9,09	32,53	22,15
2 MANCHUELA				
TODOS LOS TERMINOS	20,27	13,41	32,53	22,15
16 CUENCA				
4 SERRANIA BAJA				
TODOS LOS TERMINOS	29,49	23,32	40,10	23,88
5 MANCHUELA				
TODOS LOS TERMINOS	12,73	11,46	32,53	22,15
6 MANCHA BAJA				
124 MESAS (LAS)	13,56	8,65	40,10	23,88
154 PEDRORERAS (LAS)	13,56	8,65	32,53	22,15
171 PROVENCIO (EL)	13,56	8,65	40,10	23,88
RESTO DE TERMINOS	11,37	8,08	32,53	22,15
AMBITO TERRITORIAL				
46 VALENCIA				
2 ALTO TURIA				
18 ALCUBLAS				
36 ALPUENTE				
38 ANDILLA				
41 ARAS DE ALPUENTE				
50 BENAGEBER				
79 CALLES				
106 CHELVA				
112 CHULILLA				
114 DOMERO				
141 HUGUERUELAS				
148 LORIGUILLA				
149 LOSA DEL OBISPO				
234 SOT DE CHERA				
241 TITAGUAS				
247 TUEJAR				
258 VILLAR DEL ARZOBISPO				
262 YESA (LA)				
4 REQUEMA-UTIEL				
TODOS LOS TERMINOS	25,93	15,01	40,10	23,88
5 HOYA DE BUROL				
TODOS LOS TERMINOS	20,08	7,85	32,53	22,15
10 VALLE DE AYORA				
TODOS LOS TERMINOS	25,57	18,11	40,10	23,88

2184

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1996.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1996, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1995; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el Cuadro de Coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1996.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Integral y del Seguro Complementario de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1996, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la cosecha correspondiente a la campaña agrícola de uva destinada a vinificación en el ámbito territorial de la Denominación de Origen Rioja, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Las presentes condiciones especiales regulan el Seguro Integral de Viñedo en la Denominación de Origen Rioja, así como el Complementario al mismo, que el agricultor podrá contratar contra el riesgo de pedrisco para todas aquellas parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen la producción declarada en la Denominación de Origen Rioja.

Primera. Objeto.

Con el límite del capital asegurado se cubre exclusivamente en cantidad la cosecha de uva de vinificación, en los siguientes términos:

I. Seguro Integral.—Simultáneamente contra:

a) La diferencia que se registre, en la explotación en su conjunto, entre la producción garantizada y la producción real final. Esta disminución deberá producirse como consecuencia de cualquier causa o factor que